Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El Dotor Don J[ua]n Bueno de Leon y Rojas del Consejo del
Consejo del Rey nuestro s[eño]r su alcalde del crimen mas anti-
guo de la R[ea]l Chancilleria de Valladolid superintenden-
te general del R[ea]l donatibo con que el Reyno junto en cortes
sirbio a su mag[esta]d para la ocasion neces[ari]a de guerra para los soco-
rros de los reales exercitos de Ytalia Flandes Portugal y Ca-
taluña en virtud de cedula de su mag[esta]d firmada de su real
mano y refrendada del s[eño]r Martin de Villela cavallero del
abito de Santiago su secretario de la qual consta bastante
y que no tiene termino limitado y con ynibicion de todos
los consejos chancillerias y audiencias jueces y justicias eclesias-
ticas y de la fe = por quanto en virtud de ordenes mias se hizo repar-
timiento a la v[ill]a de Totana de lo que le cupo a las personas que
sirben oficios y exercicios publicos en ella en conformidad de las
reales ordenes ynstrucciones y despachos generales conforme
a sus vecindades el qual parece ymporto setecientos y sesenta
y seis ducados como parece del d[ic]ho repartimiento = y aviendo-
dose hecho consulta a su mag[esta]d por mano del s[eño]r don Lorenzo Ramirez
de Prado del su consejo en el R[ea]l de Castilla y fue servido de resol-
ver se le baxase la mitad del d[ic]ho repartimiento el qual
ynporta liquido trescientos y ochenta y tres ducados que se an
de cobrar de las personas contenidas en la razon sacada del
d[ic]ho repartim[ien]to original que con este se les a entregado fir-
mado de mi s[ecreta]rio por estar baxado por mi en virtud del d[ic]ho decre-
to = atendiendo a lo poco posible y pobreza de los v[ecin]os de la d[ic]ha
villa y porque conviene al servicio de su mag[esta]d se recobren las d[ic]has
cantidades comprehendidas en el d[ic]ho repartim[ien]to con la bre-
vedad que se requiere por acordado hazer paga a las libran-
ças y ordenes ... a quien esta consignado este efeto
= hago saber a ... a quien nombro por juez executor para
que con vara alta de justicia vaya a la d[ic]ha villa y demas
partes que convenga y apremie por prision y todo rigor de de-
recho a las personas comprehendidas en el d[ic]ho repartim[ien]to
referido a que paguen las cantidades que les esta repar-
tido por razon de sus oficios y exercicios haziendo ...